



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Resolución AUDA 111

Expte. N° S01: 0293617/2010 (C.1351) RN- MAO- PR

BUENOS AIRES, 16 ENE 2012

VISTO el expediente N° S01:0293617/2010 (C. 1351) caratulado:
"FLECHA BUS Y CHEVALLIER S/ INFRACCIÓN LEY 25.156 (C.1351)" del
Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de agosto de 2010, el Sr. Roberto Alejandro Fama Campero presentó ante ésta Comisión Nacional una denuncia contra las empresas de transporte DERUDDER HNOS. SRL (en adelante "FLECHA BUS") y NUEVA CHEVALLIER S.A. (en adelante "CHEVALLIER") por entender que los hechos que motivaron el inicio de las presentes actuaciones podrían encuadrar en las previsiones de la Ley N° 25.156.

Que el día 3 de setiembre de 2010, éste organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 25.156 y artículos 175 y 176 del CPCCN, dispuso citar al Sr. Roberto Alejandro Fama Campero a fin de que ratificara los términos de la denuncia, fijando audiencia para el día 24 de setiembre de 2010 a las 11:30 hs., bajo apercibimiento, en caso de ausencia injustificada, de proceder al archivo de las presentes actuaciones, lo que fue notificado en fecha 9 de setiembre de 2010, de conformidad a al cédula obrante a fs. 7.

Que llegado el día de la audiencia se llamó a viva voz al Sr. Roberto Alejandro Fama Campero, pero ninguna persona respondió al llamado, por lo que el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Vocal interviniente procedió a labrar el acta dejando constancia de lo actuado (fs. 9).

Que el día 21 de octubre de 2010, ésta Comisión Nacional citó nuevamente al Sr. Roberto Alejandro Fama Campero, de conformidad a la normativa mencionada, para el día 15 de noviembre de 2010 a las 14:30 hs, bajo el mismo apercibimiento efectuado con anterioridad, lo que fue notificado con fecha 25 de octubre de 2010, de conformidad a la cédula obrante a fs. 11.

Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 13, y a las 14:30 hs. se llamó a viva voz al Sr. Roberto Alejandro Fama Campero a la audiencia de ratificación, pero ninguna persona respondió al llamado y el Vocal interviniente procedió a cerrar el acto dejando constancia de lo actuado.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPCNN, de aplicación supletoria al procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Defensa de la Competencia, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, ésta Comisión Nacional considera que las mismas no cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde ordenar, sin más trámite, el archivo de las presentes actuaciones.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente conforme lo establecido en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25.156 y artículos 175 y 176 del CPPN.

2



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Por ello, la

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones que tramitan en el Expediente 0293617/2010 (C. 1351) caratulado: "FLECHA BUS Y CHEVALLIER S/ INFRACCIÓN LEY 25.156" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS conforme lo establecido en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley Nº 25.156 y artículos 175 y 176 del CPPN.

[Handwritten initials]

ARTICULO 2º: Notifíquese.

[Signature]
ABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Dr. RICARDO NAÇOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Cr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

HUMBERTO
VICE
COMISION
DE LA
DEFENSA
DE LA
COMPETENCIA

El señor vicepresidente II, Diego Roberto Paulo, no suscribe lo presente por encontrarse en uso de licencia anual ordinaria.

[Signature]
Dra. MARIA VICTORIA GARCIA
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA